

	Precio total de venta al público — Ptas./cajetilla
B) Cigarrillos negros:	
Celtas	110
Rex Extra Filtro	115
Condal Super Filtro	125
Coronas	120
Coronas Light	120
Coronas Ultralight	120
Coronas Reserva	130
Reales	105

	Precio total de venta al público — Ptas./unidad
C) Cigarros y cigarritos:	
Fariás:	
Chicos	42
Puritos	34
Club	24
Mini	21
Vega Fina:	
Midi	45
Puritos	37
Mini	24
Mini Ultra Suave	24
Tarantos número 1	39
Finos Cortados	28

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de noviembre de 1999.—El Presidente del Comisionado, Santiago Cid Fernández.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

22900 *ORDEN de 25 de noviembre de 1999 por la que se determinan los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales que se relacionan con cada una de las vías de acceso a dichos estudios.*

El Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, por el que se regula la prueba de acceso a estudios universitarios, establece que corresponde al Ministerio de Educación y Cultura, previo informe del Consejo de Universidades, la determinación, revisión y modificación de los títulos universitarios relacionados con cada una de las vías de acceso que, relacionadas a su vez con las modalidades del Bachillerato previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), estableció el Real Decre-

to 1700/1991, de 29 de noviembre, de estructura del Bachillerato.

La vinculación de estudios a vías de acceso u opciones, a que se ha hecho referencia anteriormente, dispuesta de forma análoga a la establecida en la disposición final primera del Real Decreto 704/1999, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, implica que, para el ingreso en los centros universitarios, ha de darse preferencia, conforme al apartado 2 del artículo 14 del citado Real Decreto, a las solicitudes de aquellos estudiantes que, correspondiéndoles iniciar estudios en la Universidad de que se trate, deseen hacerlo en estudios relacionados con las vías u opciones por las que hayan superado las pruebas de acceso.

La presente Orden pretende dar cumplimiento al mandato contenido en el citado Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, actualizando las relaciones de estudios universitarios vinculados a cada una de las opciones en las que se estructura el Bachillerato de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE), contenidas en la Orden de 30 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), modificada por las Ordenes de 26 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1997), 28 de agosto de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre) y 6 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 8), normas, todas ellas, dictadas en desarrollo del Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, sustituido por el vigente Real Decreto 704/1999, de 30 de abril.

Esta actualización se realiza, para una más completa visión de la misma, incorporando en un texto único, tanto las relaciones de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, como las vinculadas al Bachillerato Experimental y a las opciones del Curso de Orientación Universitaria (COU), que también se actualizan.

En todo caso, la actualización mencionada se realiza teniendo en cuenta la propuesta realizada por el Consejo de Universidades, ampliando la posibilidad de acceder a determinados estudios universitarios desde las distintas vías u opciones.

En su virtud, previo informe del Consejo de Universidades, dispongo:

Primero.—La relación de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, vinculados a cada una de las vías de acceso u opciones a que se refiere el artículo 8.3 del Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, por el que se regula la prueba de acceso a estudios universitarios, que se relacionan con las modalidades del Bachillerato que figura en el anexo II a la Orden de 30 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), por la que se relacionan los estudios universitarios vinculados a cada una de las opciones en que se estructuran el Curso de Orientación Universitaria y el Bachillerato, modificada por las Ordenes de 26 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1997), 28 de agosto de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre) y 6 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 8), queda sustituida por la que se contiene en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.—La relación de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales vinculados a las modalidades del Bachillerato Experimental, que figura en el anexo III a la Orden mencionada en el apartado primero, queda sustituida por la que se contiene en el anexo II de la presente Orden.

Tercero.—La relación de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales vinculados a las opciones del Curso de Orientación Universitaria

(COU), que figura en el anexo I a la Orden mencionada en el apartado primero, queda sustituida por la que se contiene en el anexo III de la presente Orden.

Cuarto.—A las mismas vías u opciones con las que se relacionan los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales renovados, relacionados en los anexos I, II y III de la presente Orden, se considerarán vinculados los estudios conducentes a la obtención de los títulos equivalentes a ellos incluidos en el anexo al Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, en tanto se extinguen las correspondientes enseñanzas.

Quinto.—A los estudiantes que hayan superado las pruebas de acceso por alguna de las vías u opciones que establece el artículo 8.2 del Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, se les aplicará el régimen de prioridades que, para la adjudicación de plazas en los centros universitarios, establece el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto 704/1999, de 30 de abril.

Sexto.—Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación a partir del curso académico 1999-2000.

Madrid, 25 de noviembre de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo.

ANEXO I

Estudios universitarios oficiales vinculados a las vías u opciones de las pruebas de acceso que se relacionan con las modalidades del Bachillerato previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)

Científico Tecnológica

Licenciaturas:

Administración y Dirección de Empresas.
Biología.
Ciencias Ambientales.
Ciencias del Mar.
Economía.
Física.
Geología.
Matemáticas.
Química.

Arquitectura:

Arquitectura.

Ingenierías:

Aeronáutico.
Agrónomo.
Caminos, Canales y Puertos.
Industrial.
Informática.
Minas.
Montes.
Naval y Oceánico.
Químico.
Telecomunicación.

Diplomaturas:

Ciencias Empresariales.
Estadística.
Máquinas Navales.
Navegación Marítima.
Óptica y Optometría.
Radioelectrónica Naval.

Arquitectura Técnica:

Arquitectura Técnica.

Ingenierías Técnicas:

Aeronáutico, especialidad en Aeromotores.
Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.
Aeronáutico, especialidad en Aeronaves.
Aeronáutico, especialidad en Aeropuertos.
Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.
Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias.
Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería.
Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.
Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.
Diseño Industrial.
Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales.
Forestal, especialidad en Industrias Forestales.
Industrial, especialidad en Electricidad.
Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.
Industrial, especialidad en Mecánica.
Industrial, especialidad en Química Industrial.
Industrial, especialidad Textil.
Informática de Gestión.
Informática de Sistemas.
Minas, especialidad en Explotación de Minas.
Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras.
Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia.
Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.
Minas, especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras.
Naval, especialidad en Estructuras Marinas.
Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.
Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.
Obras Públicas, especialidad en Hidrología.
Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos.
Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos.
Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación.
Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.
Telecomunicación, especialidad en Telemática.
Topografía.

Ciencias de la Salud

Licenciaturas:

Administración y Dirección de Empresas.
Biología.
Ciencias Ambientales.
Ciencias del Mar.
Economía.
Farmacia.
Física.
Geología.
Matemáticas.
Medicina.
Odontología.
Química.
Veterinaria.

Arquitectura:

Arquitectura.

Ingenierías:

Agrónomo.
Caminos, Canales y Puertos.

Industrial.
Minas.
Montes.
Naval y Oceánico.
Químico.

Diplomaturas:

Ciencias Empresariales.
Enfermería.
Fisioterapia.
Máquinas Navales.
Navegación Marítima.
Nutrición Humana y Dietética.
Óptica y Optometría.
Podología.
Radioelectrónica Naval.

Arquitectura Técnica:

Arquitectura Técnica.

Ingenierías Técnicas:

Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias.
Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería.
Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.
Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.
Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales.
Forestal, especialidad en Industrias Forestales.
Industrial, especialidad en Electricidad.
Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.
Industrial, especialidad en Mecánica.
Industrial, especialidad en Química Industrial.
Industrial, especialidad Textil.
Minas, especialidad en Explotación de Minas.
Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras.
Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia.
Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.
Minas, especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras.
Naval, especialidad en Estructuras Marinas.
Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.
Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.
Obras Públicas, especialidad en Hidrología.
Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos.

Humanidades

Licenciaturas:

Filología Alemana.
Filología Árabe.
Filología Catalana.
Filología Clásica.
Filología Eslava.
Filología Francesa.
Filología Gallega.
Filología Hebrea.
Filología Hispánica.
Filología Inglesa.
Filología Italiana.
Filología Portuguesa.
Filología Románica.
Filología Vasca.
Historia.
Historia del Arte.

Ciencias Sociales

Licenciaturas:

Administración y Dirección de Empresas.
Economía.
Historia.
Historia del Arte.

Diplomaturas:

Ciencias Empresariales.
Estadística.

Ingenierías Técnicas:

Diseño Industrial.

Artes

Licenciaturas:

Historia.
Historia del Arte.

Ingenierías Técnicas:

Diseño Industrial.

A las licenciaturas en Bellas Artes, Derecho, incluida la titulación conjunta hispano-francesa de la Universidad Complutense de Madrid, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Ciencias Políticas y de la Administración, Comunicación Audiovisual, Filosofía, Geografía, Humanidades, Pedagogía, Periodismo, Psicología, Publicidad y Relaciones Públicas, Sociología y Traducción e Interpretación, y a las Diplomaturas en Biblioteconomía y Documentación, Educación Social, Gestión y Administración Pública, Logopedia, Maestro en sus distintas especialidades, Relaciones Laborales, Terapia Ocupacional, Trabajo Social y Turismo, se podrá acceder desde cualquiera de las opciones.

ANEXO II

Estudios universitarios vinculados a las modalidades del Bachillerato Experimental

Bachillerato Artístico (Artes Plásticas y Diseño)

Licenciaturas:

Administración y Dirección de Empresas.
Economía.
Filología Alemana.
Filología Árabe.
Filología Catalana.
Filología Clásica.
Filología Eslava.
Filología Francesa.
Filología Gallega.
Filología Hebrea.
Filología Hispánica.
Filología Inglesa.
Filología Italiana.
Filología Portuguesa.
Filología Románica.
Filología Vasca.
Historia.
Historia del Arte.

Diplomaturas:

Ciencias Empresariales.

Ingenierías Técnicas:

Diseño Industrial.

Bachillerato de Administración y Gestión

Licenciaturas:

Administración y Dirección de Empresas.
Economía.

Ingenierías:

Informática.

Diplomaturas:

Ciencias Empresariales.
Estadística.

Ingenierías Técnicas:

Informática de Gestión.
Informática de Sistemas.

Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza

Licenciaturas:

Administración y Dirección de Empresas.
Biología.
Ciencias Ambientales.
Ciencias del Mar.
Economía.
Farmacia.
Física.
Geología.
Matemáticas.
Medicina.
Odontología.
Química.
Veterinaria.

Arquitectura:

Arquitectura.

Ingenierías:

Aeronáutico.
Agrónomo.
Caminos, Canales y Puertos.
Industrial.
Informática.
Minas.
Montes.
Naval y Oceánico.
Químico.
Telecomunicación.

Diplomaturas:

Ciencias Empresariales.
Enfermería.
Estadística.
Fisioterapia.
Máquinas Navales.
Navegación Marítima.
Nutrición Humana y Dietética.
Óptica y Optometría.
Podología.
Radioelectrónica Naval.

Arquitectura Técnica:

Arquitectura Técnica.

Ingenierías Técnicas:

Aeronáutico, especialidad en Aeromotores.
Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.
Aeronáutico, especialidad en Aeronaves.
Aeronáutico, especialidad en Aeropuertos.
Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.

Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias.
Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería.
Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.

Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.

Diseño Industrial.

Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales.

Forestal, especialidad en Industrias Forestales.

Industrial, especialidad en Electricidad.

Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.

Industrial, especialidad en Mecánica.

Industrial, especialidad en Química Industrial.

Industrial, especialidad Textil.

Informática de Gestión.

Informática de Sistemas.

Minas, especialidad en Explotación de Minas.

Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras.

Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia.

Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.

Minas, especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras.

Naval, especialidad en Estructuras Marinas.

Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.

Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.

Obras Públicas, especialidad en Hidrología.

Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos.

Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos.

Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación.

Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.

Telecomunicación, especialidad en Telemática.

Topografía.

Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales

Licenciaturas:

Administración y Dirección de Empresas.
Economía.

Filología Alemana.

Filología Árabe.

Filología Catalana.

Filología Clásica.

Filología Eslava.

Filología Francesa.

Filología Gallega.

Filología Hebrea.

Filología Hispánica.

Filología Inglesa.

Filología Italiana.

Filología Portuguesa.

Filología Románica.

Filología Vasca.

Historia.

Historia del Arte.

Diplomaturas:

Ciencias Empresariales.

Bachillerato Lingüístico

Licenciaturas:

Filología Alemana.

Filología Árabe.

Filología Catalana.

Filología Clásica.

Filología Eslava.
 Filología Francesa.
 Filología Gallega.
 Filología Hebrea.
 Filología Hispánica.
 Filología Inglesa.
 Filología Italiana.
 Filología Portuguesa.
 Filología Románica.
 Filología Vasca.
 Historia.
 Historia del Arte.

Bachillerato Técnico Industrial

Licenciaturas:

Administración y Dirección de Empresas.
 Biología.
 Ciencias Ambientales.
 Ciencias del Mar.
 Economía.
 Física.
 Geología.
 Matemáticas.
 Química.

Arquitectura:

Arquitectura

Ingenierías:

Aeronáutico.
 Agrónomo.
 Caminos, Canales y Puertos.
 Industrial.
 Informática.
 Minas.
 Montes.
 Naval y Oceánico.
 Químico.
 Telecomunicación.

Diplomaturas:

Ciencias Empresariales.
 Estadística.
 Máquinas Navales.
 Navegación Marítima.
 Óptica y Optometría.
 Radioelectrónica Naval.

Arquitectura Técnica:

Arquitectura Técnica.

Ingenierías Técnicas:

Aeronáutico, especialidad en Aeromotores.
 Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.
 Aeronáutico, especialidad en Aeronaves.
 Aeronáutico, especialidad en Aeropuertos.
 Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.
 Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias.
 Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería.
 Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.
 Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.
 Diseño Industrial.
 Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales.
 Forestal, especialidad en Industrias Forestales.
 Industrial, especialidad en Electricidad.
 Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.
 Industrial, especialidad en Mecánica.

Industrial, especialidad en Química Industrial.
 Industrial, especialidad Textil.
 Informática de Gestión.
 Informática de Sistemas.
 Minas, especialidad en Explotación de Minas.
 Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras.
 Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia.
 Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.
 Minas, especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras.
 Naval, especialidad en Estructuras Marinas.
 Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.
 Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.
 Obras Públicas, especialidad en Hidrología.
 Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos.
 Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos.
 Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación.
 Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.
 Telecomunicación, especialidad en Telemática.
 Topografía.

A las Licenciaturas en Bellas Artes, Derecho, incluida la titulación conjunta hispano-francesa de la Universidad Complutense de Madrid, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Ciencias Políticas y de la Administración, Comunicación Audiovisual, Filosofía, Geografía, Humanidades, Pedagogía, Periodismo, Psicología, Publicidad y Relaciones Públicas, Sociología y Traducción e Interpretación y a las Diplomaturas en Biblioteconomía y Documentación, Educación Social, Gestión y Administración Pública, Logopedia, Maestro en las distintas especialidades, Relaciones Laborales, Terapia Ocupacional, Trabajo Social y Turismo, se podrá acceder desde cualquiera de las modalidades del Bachillerato Experimental.

ANEXO III

Estudios universitarios vinculados a las opciones de COU

Opción A

Licenciaturas:

Administración y Dirección de Empresas.
 Biología.
 Ciencias Ambientales.
 Ciencias del Mar.
 Economía.
 Física.
 Geología.
 Matemáticas.
 Química.

Arquitectura:

Arquitectura.

Ingenierías:

Aeronáutico.
 Agrónomo.
 Caminos, Canales y Puertos.
 Industrial.
 Informática.
 Minas.
 Montes.

Naval y Oceánico.
Químico.
Telecomunicación.

Diplomaturas:

Ciencias Empresariales.
Estadística.
Máquinas Navales.
Navegación Marítima.
Óptica y Optometría.
Radioelectrónica Naval.

Arquitectura Técnica:
Arquitectura Técnica.

Ingenierías Técnicas:

Aeronáutico, especialidad en Aeromotores.
Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.
Aeronáutico, especialidad en Aeronaves.
Aeronáutico, especialidad en Aeropuertos.
Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.
Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias.
Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería.
Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.
Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.
Diseño Industrial.
Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales.
Forestal, especialidad en Industrias Forestales.
Industrial, especialidad en Electricidad.
Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.
Industrial, especialidad en Mecánica.
Industrial, especialidad en Química Industrial.
Industrial, especialidad Textil.
Informática de Gestión.
Informática de Sistemas.
Minas, especialidad en Explotación de Minas.
Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras.
Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia.
Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.
Minas, especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras.
Naval, especialidad en Estructuras Marinas.
Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.
Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.
Obras Públicas, especialidad en Hidrología.
Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos.
Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos.
Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación.
Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.
Telecomunicación, especialidad en Telemática.
Topografía.

Opción B

Licenciaturas:

Administración y Dirección de Empresas.
Biología.
Ciencias Ambientales.
Ciencias del Mar.
Economía.
Farmacia.
Física.

Geología.
Matemáticas.
Medicina.
Odontología.
Química.
Veterinaria.

Arquitectura:
Arquitectura.

Ingenierías:

Agrónomo.
Caminos, Canales y Puertos.
Industrial.
Minas.
Montes.
Naval.
Químico.

Diplomaturas:

Ciencias Empresariales.
Enfermería.
Fisioterapia.
Máquinas Navales.
Navegación Marítima.
Nutrición Humana y Dietética.
Óptica y Optometría.
Podología.
Radioelectrónica Naval.

Arquitectura Técnica:
Arquitectura Técnica.

Ingenierías Técnicas:

Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias.
Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería.
Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.
Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.
Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales.
Forestal, especialidad en Industrias Forestales.
Industrial, especialidad en Electricidad.
Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.
Industrial, especialidad Textil.
Industrial, especialidad en Mecánica.
Industrial, especialidad en Química Industrial.
Minas, especialidad en Explotación de Minas.
Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras.
Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia.
Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.
Minas, especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras.
Naval, especialidad en Estructuras Marinas.
Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.
Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.
Obras Públicas, especialidad en Hidrología.
Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos.

Opción C

Licenciaturas:

Administración y Dirección de Empresas.
Economía.
Historia.
Historia del Arte.

Diplomaturas:

Ciencias Empresariales.
Estadística.

Ingenierías Técnicas:

Diseño Industrial.

Opción D

Licenciaturas:

Filología Alemana.
Filología Árabe.
Filología Catalana.
Filología Clásica.
Filología Eslava.
Filología Francesa.
Filología Gallega.
Filología Hebrea.
Filología Hispánica.
Filología Inglesa.
Filología Italiana.
Filología Portuguesa.
Filología Románica.
Filología Vasca.
Historia.
Historia del Arte.

A las licenciaturas en Bellas Artes, Comunicación Audiovisual, Derecho, incluido el título conjunto hispano-francés de la Universidad Complutense de Madrid, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Ciencias Políticas y de la Administración, Filosofía, Geografía, Humanidades, Pedagogía, Periodismo, Psicología, Publicidad y Relaciones Públicas, Sociología y Traducción e Interpretación y a las Diplomaturas en Biblioteconomía y Documentación, Educación Social, Gestión y Administración Pública, Logopedia, Maestro en sus distintas especialidades, Relaciones Laborales, Terapia Ocupacional, Trabajo Social y Turismo, se podrá acceder desde cualquiera de las opciones.

distintos de colorantes y edulcorantes, cuyo desarrollo se preveía fuera realizado en un futuro mediante Directivas específicas.

Esta previsión en materia de aditivos distintos de colorantes y edulcorantes se ha llevado a cabo mediante la aprobación de la Directiva 95/2/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero, relativa a los aditivos distintos de los colorantes y edulcorantes utilizados en los productos alimenticios, e incorporada a nuestro derecho interno mediante el Real Decreto 145/1997, de 31 de enero, por el que se aprueba la lista positiva de aditivos distintos de colorantes y edulcorantes, para uso en la elaboración de productos alimenticios, así como sus condiciones de utilización y modificado por el Real Decreto 494/1998, de 27 de marzo, que incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 96/85/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre.

Con posterioridad se hacía necesario establecer los criterios de pureza de los aditivos autorizados, revisando y actualizando simultáneamente los criterios de pureza hasta ahora vigentes. Dado que la citada Directiva 95/2/CE incluía diferentes categorías de aditivos, el establecimiento de criterios específicos de pureza se realiza por etapas, concretándose la primera de ellas en la aprobación de la Directiva 96/77/CE, de la Comisión, de 2 de diciembre, mediante la cual se establecen los criterios específicos de pureza en relación con determinados aditivos alimentarios distintos de colorantes y edulcorantes utilizados en los productos alimenticios, incorporada a nuestro derecho interno mediante el Real Decreto 1917/1997, de 19 de diciembre.

Como segunda etapa en el establecimiento de criterios de pureza, se ha publicado la Directiva 98/86/CE, de la Comisión, de 11 de noviembre, por la que se modifica la Directiva 96/77/CE, que establece los criterios específicos de pureza de los aditivos alimentarios distintos de los colorantes y edulcorantes.

Para la fijación de estos criterios específicos se han tenido en cuenta las especificaciones y técnicas analíticas que para estos aditivos ha preparado el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) y que han sido establecidas por el «Codex Alimentarius». Asimismo, se ha consultado al Comité Científico de la Alimentación Humana.

No obstante, cualquier aditivo que haya sido preparado mediante métodos de producción o con materias primas significativamente diferentes de los incluidos en la evaluación del Comité Científico de la Alimentación Humana, o distintos de los mencionados en el presente Real Decreto, deberá ser objeto de una evaluación completa por el citado Comité.

Consecuentemente, procede, en virtud de las obligaciones derivadas de la pertenencia del Reino de España a la Unión Europea, incorporar los preceptos contenidos en la Directiva 98/86/CE, de la Comisión, de 11 de noviembre, a nuestro ordenamiento jurídico interno, lo que se lleva a cabo mediante la presente disposición, que se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.16.^a de la Constitución y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.4 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, excepto el artículo 3, que se dicta en virtud de las competencias que el artículo 149.1.10.^a de la Constitución y el artículo 38 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, atribuyen al Estado en materia de comercio y sanidad exterior.

Asimismo, mediante este Real Decreto se ha procedido a la derogación del Real Decreto 1359/1998, de 26 de junio, por el que se aprueba el procedimiento para incorporar a las listas positivas españolas aditivos autorizados en otros países miembros del espacio económico europeo que no estén contemplados en las listas espa-

MINISTERIO

DE SANIDAD Y CONSUMO

22901 *REAL DECRETO 1802/1999, de 26 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1917/1997, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de identidad y pureza de los aditivos alimentarios distintos de colorantes y edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.*

La Directiva 89/107/CEE, del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre aditivos alimentarios autorizados en los productos alimenticios destinados al consumo humano, fue incorporada al ordenamiento jurídico interno por el Real Decreto 1111/1991, de 12 de julio, por el que se modifica la Reglamentación técnico sanitaria de aditivos alimentarios, aprobada por el Real Decreto 3177/1983, de 16 de noviembre, y modificada por el Real Decreto 1339/1988, de 28 de octubre.

La mencionada Directiva 89/107/CEE incluía las diferentes categorías de aditivos, entre ellas la de los aditivos